



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión, le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 187/2017 que contiene el oficio número PM/0436/17, recibido en fecha veinticinco de agosto del presente año, signado por el **Licenciado NEPTALI MOISÉS GUTIÉRREZ JÚAREZ, Presidente Municipal Constitucional de Calpulalpan, Tlaxcala**, mediante el cual informa que con motivo de la conmemoración del CXLIII Aniversario de la Anexión del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala, solicita se emita el Decreto Oficial en el cual se declare a Calpulalpan **"Capital del Estado por un día"**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:





## RESULTANDO

**ÚNICO.** El citado Munícipe, en su oficio de referencia manifiesta lo siguiente: **"Me permito comunicarle que el dieciséis de octubre del año en curso, tendrá verificativo la conmemoración del CXLIII Aniversario de la Anexión del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala, por lo anterior con la finalidad de dar estricto cumplimiento al protocolo de tan relevante hecho para los Calpulalpenses, solicito atenta y respetuosamente que tenga a bien realizar lo conducente a efecto de que esa Soberanía emita el Decreto Oficial, mediante el cual se declara a Calpulalpan "capital del Estado por un día" trasladándose a esta Municipalidad los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de igual manera se lleve a cabo la celebración de la Sesión Pública solemne de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, declarando como recinto Oficial este palacio Municipal"**

Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes:

## CONSIDERANDOS



**I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."**

El artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso: **"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos"**.

La Comisión que suscribe, tiene facultad para conocer entre otros asuntos: **"Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo. Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive"**. Así lo determina el artículo 57 en su fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

En el presente asunto, se trata de conmemorar un aniversario más de la anexión de Calpulalpan a nuestro territorio tlaxcalteca; en consecuencia se justifica la competencia de este Congreso para analizar y determinar lo conducente.



**II.** La Comisión dictaminadora observa que de acuerdo a datos históricos el veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasará la emergencia causada por la intervención francesa. En virtud de lo anterior Valentín Gómez Farías conviene la unión de Calpulalpan a Tlaxcala, situación que fue materializada mediante Decreto número 24 de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó fiesta en el Estado, el día dieciséis de octubre de todos los años, en memoria de que la población de Calpulalpan se integraba definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, año con año, se trasladan a esa municipalidad los poderes del Estado, a fin de conmemorar dicho acontecimiento con la participación de sus habitantes y Gobierno municipal.

**III.** En virtud de lo anterior, el Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; lugar que será por único día declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, para tal efecto y bajo el ceremonial previamente establecido, como actos



encaminados al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente: **"Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo"**.

**IV.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora reconocen que Calpulalpan tiene tradición, historia, cultura, costumbres, que la identifican con el Estado de Tlaxcala, sin soslayar el merecimiento que esta Soberanía le ha otorgado en el año dos mil quince la denominación de "Heroica Ciudad de Calpulalpan" en virtud de su patriotismo y su relevante presencia en la historia nacional, por esta razón se sugiere al pleno la aprobación del presente dictamen a efecto de que los tres poderes se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año a la citada municipalidad y así celebrar un aniversario más de este importante acontecimiento histórico para los tlaxcaltecas.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan por único día, el dieciséis de octubre del presente año, con el objeto de conmemorar el CXLIII Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada para los efectos del artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto





Oficial del Pleno, en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración a dicho acto cívico, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las **diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso**, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan; Tlaxcala, para su debido cumplimiento.





## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones "Xicohtécatl Axayacatzin" del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

### LA COMISIÓN DICTAMINADORA

  
DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE







*[Handwritten signature]*

**DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

*[Handwritten signature]*

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA**

**VOCAL**

*[Handwritten signature]*

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO**

**VOCAL**

*[Handwritten signature]*

**DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA**

**VOCAL**

**DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

*[Handwritten signature]*

**DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

**VOCAL**

Última hoja del Dictamen con Proyecto de Decreto del Expediente Parlamentario Número LXII 187/2017.

